

0115-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (*en adelante PUPC*), en el cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 0110-DRPP-2026 de las catorce horas veintinueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis, este Departamento de Registro le indicó al PUPC que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)*, según las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, de fecha dos de mayo del presente año, en concordancia con lo advertido mediante auto n.º 0104-DRPP-2026 de las catorce horas treinta y ocho minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis, no procedían las siguientes acreditaciones:

- 1.- Denegatoria de los señores Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896 y Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141, como presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo, ya que sus postulaciones contravienen lo dispuesto por la agrupación política en la agenda pactada para la asamblea cantonal.
- 2.- No acreditación de la señora Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896, como delegada territorial propietaria, ya que no constaba en autos carta de aceptación firmada conforme a derecho.
- 3.- Denegatoria de las acreditaciones de los señores Jhonny Espinoza Ramírez, cédula de identidad n.º 502050304 y Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad n.º 501330141, como delegados territoriales propietarios, ya que según lo planteado en la agenda de la asamblea cantonal de fecha dos de mayo del año en curso,

únicamente se podían designar tres delegaciones territoriales propietarias, de las cuales dos se acreditaron en ese acto.

En fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, se recibió en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ubicada en Santa Cruz, carta de aceptación de la señora Velma Jiménez Ceciliano, cédula de identidad n.º 901220896.

En virtud de lo anterior, las estructuras designadas por el partido político quedan integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502580768	ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
502960506	ROSAYSEL ALVAREZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600960770	MARIA MATILDE JAEN PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501690712	BRIGIDA GRETTEL VALLE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502580768	ROULAN JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901220896	VELMA JIMENEZ CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Conforme lo resuelto mediante autos n.º 0110-DRPP-2026 de las catorce horas veintinueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis y n.º 0104-DRPP-2026 de las catorce horas treinta y ocho minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis, se encuentran vacantes en el PUPC los cargos de la presidencia y la secretaría suplentes del Comité Ejecutivo y dos delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, puestos que deberán ser postulados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref n.º: S 926, 1019, 1056-2026